



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0144-2022-MDP/GM

Pichari, 06 de junio del 2022

VISTOS:

OPINION LEGAL N°402-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0486-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°1701-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°0903-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°047-2022-MOC/HBQ, CARTA N°053-2022-MDP-CPVEB/ACH-S, CARTA N°80-2022-CONSORCIO PIRAMIDE/EAC-RC y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N°03, en setenta (70) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" y el numeral 198.2 señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; (el subrayado es agregado)

Que, mediante CARTA N°80-2022-CONSORCIO PIRAMIDE/EAG-RC de fecha 12 de mayo del 2022, el Señor Edwin Arones García - Representante Común del Consorcio Pirámide, remite al Supervisor de Obra el INFORME N°007-20220-CONSORCIO PIRÁMIDE/ING B.P.L-RO de fecha 12 de mayo del 2022, mediante el cual el Ing. Bladimir Palomino Linares – Residente de Obra, solicita ampliación de plazo N°03 por diez (10) días calendario para el Proyecto: "Creación de Pistas y Veredas en la Avenida Ejército y Tramo Avenida Brasil entre el Óvalo Ejército-Óvalo Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2267805 (en adelante, el "proyecto"), todo ello, con la finalidad de culminar la ejecución de la prestación adicional de obra N°02;

Que, mediante CARTA N°047-2022-MOC/HBQ de fecha 16 de mayo del 2022, el Ing. Henri Barrientos Quispe –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Representante Legal, remite a la Entidad la CARTA N°53-2022-MDP-CPVEB/ACH-S de fecha 16 de mayo del 2022, mediante el cual el Supervisor de Obra emite opinión favorable sobre ampliación de plazo N°03 del proyecto, por diez (10) días calendario;

Que, mediante INFORME N°33-2022-MDP/GM-OSLPYALV-D de fecha 23 de mayo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02, donde concluye determinando se apruebe la ampliación de plazo N°03 del proyecto por causas no atribuibles al contratista, por diez (10) días calendario, a partir del 17 de mayo del 2022, teniendo como nueva fecha de culminación el 26 de mayo del 2022;

Que, mediante INFORME N°1701-2022-MDP/GI/REHH-RDOP de fecha 27 de mayo del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03, mediante el cual concluye manifestando se apruebe la ampliación de plazo N°03 del proyecto, por diez (10) días calendario, a partir del 17 de mayo del 2022, teniendo como nueva fecha de culminación el 26 de mayo del 2022;

Que, mediante INFORME N°0486-2022-MDP/GI/HHAG-G-G de fecha 27 de mayo del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03, mediante el cual recomienda la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°03 para el proyecto, por diez (10) días calendario a partir del 17 de mayo del 2022, teniendo como nueva fecha de culminación el 26 de mayo del 2022;

Que, mediante OPINION LEGAL N°402-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 02 de junio del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto, por diez (10) días calendario, a partir del 17 de mayo del 2022, teniendo como nueva fecha de culminación el 26 de mayo del 2022;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°03 del Proyecto: “Creación de Pistas y Veredas en la Avenida Ejército y Tramo Avenida Brasil entre el Óvalo Ejército-Óvalo Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco” con CUI N° 2267805, por diez (10) días calendario, para cumplir con la ejecución de la prestación adicional de obra N°02; conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Contratista Consorcio Pirámide, a la Supervisión de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL